

«Fallamos. Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Benedictine Distillerie de la Liqueur de l'Ancienne Abbaye de Fecamp, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca número 1.062.012, "Dom Potier", para la clase 33; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4464** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.679/1986 (nuevo 1.641/1989), promovido por don Fernando Amador Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.679/1986 (nuevo 1.641/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Fernando Amador Fernández contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1984 y 5 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1992, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando este recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Fernando Amador Fernández, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1984 y 5 de mayo de 1986; éste, denegatorio del recurso de reposición contra aquél, por el que se denegó la marca número 1.040.258, "West", declaramos que no ha lugar a lo solicitado en el suplico de la demanda; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4465** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.432/1990, promovido por Real Club Pineda de Sevilla.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.432/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por Real Club Pineda de Sevilla contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1989 y 5 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimándose ajustados a Derecho los acuerdos de 5 de enero de 1989 y de 5 de febrero de 1990 del Registro de la Propiedad Industrial, rechazamos las pretensiones deducidas contra los mismos por el Real Club Pineda de Sevilla; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4466** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.711/1985-04, promovido por «Tokico, Ltd.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.711/1985-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tokico, Ltd.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre y 30 de octubre de 1980 y 14 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungría López, en nombre y representación de "Tokico, Ltd.", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de julio de 1982, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos el 16 de enero y el 16 de febrero de 1981, contra las que dictara el propio Registro el 30 de octubre y el 16 de diciembre de 1980, cuyas Resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4467** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.710/1985, promovido por doña Rosa María García Clemente.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.710/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Rosa María García Clemente contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1980 y 5 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Rosa María García Clemente contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1982 resolviendo en reposición la pronunciada en 19 de febrero de 1980, por medio de la cual fue denegado el modelo industrial 96.250, soporte porta-esquís para vehículos; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.